







ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024





©H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango 2022-2024.

Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango. 20 de Noviembre S/N, Centro Ayapango, Edo de México.

Teléfonos: 5976881552 y 5561146888

Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango.

Noviembre 2024.

Impreso y hecho en Ayapango, Edo de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





INDICE

| PRE | SENTACIÓN | 3 | | | | |
|--|---|----|--|--|--|--|
| I. | ANTECEDENTES | 4 | | | | |
| II. | BASE LEGAL | 7 | | | | |
| III. | ESTRUCTURA ORGÁNICA | 10 | | | | |
| 1. | Presidente Municipal Constitucional | 10 | | | | |
| 1.1 | Director de Seguridad Ciudadana | 10 | | | | |
| 1.2 | Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública. | 10 | | | | |
| 1.3 | 3 Jefes de Turno | 10 | | | | |
| 1.4 | Policías | 10 | | | | |
| 1.5 | Secretaria particular de la Dirección de Seguridad Ciudadana | 10 | | | | |
| 1.6 | Radio Operador y C2. | 10 | | | | |
| IV. | ORGANIGRAMA | 11 | | | | |
| ٧. | OBJETO Y ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA | 11 | | | | |
| 1 | Presidente Municipal Constitucional Del Municipio De Ayapango11 | | | | | |
| 1.1 | Director De Seguridad Pública Municipal De Ayapango | 14 | | | | |
| I.2 Secretaria Técnica Del Consejo De Seguridad Pública Municipal De Ayapango | | | | | | |
| 1.3 | | | | | | |
| 1.4 | | | | | | |
| 1.5 | | | | | | |
| 1.0 | | | | | | |
| VI | DIRECTORIO | | | | | |
| VII | Validación | | | | | |





PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, es de observancia general, como instrumento de información y consulta en todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Ayapango, Estado de México; tiene como principal función presentar en forma ordenada e integral la estructura orgánica, objetivos y funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento como parte integral y eje rector de la Administración Pública Municipal.

Por ello el presente Manual de Organización es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman este Ayuntamiento, en específico la Dirección de Seguridad Ciudadana. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades del personal que lo integran, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación, acción y mando proporcionando los elementos que permitan alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones, permitiendo conseguir el cumplir de las metas programadas, así como prestar un servicio de calidad y ordenado.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional interno dentro de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Puede concluirse que la importancia del presente Manual de Organización radica en la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Seguridad Ciudadana, detallando las funciones que deben realizarse y señalando la relación existente entre los actores jerárquicos, los grados de autoridad y responsabilidad; además presenta una visión conjunta del Ayuntamiento, facilita la planeación, ejecución y control de actividades, determinando la responsabilidad de cada puesto y su relación con los demás, sirviendo como guía en la inducción del personal de nuevo ingreso.





I. ANTECEDENTES

El Municipio de Ayapango se localiza en la porción oriente del Estado de México, entre las coordenadas, máximas y mínimas respectivamente, 19º 10' 06" y 19º 05' 15" de latitud Norte; 98º 45' 30" y 98º 51' 07" de longitud Oeste, a una altura de 2,450 metros sobre el nivel del mar, colinda al Norte con el Municipio de Tlalmanalco; al Sur con los Municipios de Tepetlixpa, Ozumba y Amecameca; al oriente con Amecameca y al poniente con Tenango del Aire y Juchitepec.

Cuenta con una extensión territorial de 36.41 kilómetros cuadrados y dentro de su territorio se cuentan las delegaciones de Pahuacán, Mihuacán, Poxtla, Tlamapa y San Diego, el Barrio la Capilla y Barrio de La Soledad. Para el año 2018, el Municipio de Ayapango contaba con 11432 habitantes aproximadamente lo cual representa el 0.07% del total de los habitantes del Estado de México, el idioma más hablado es el español, muy pocas personas hablan lenguas indígenas, la Religión predominante es el catolicismo en un 90%, el Municipio cuenta con 15 Planteles Educativos, que comprenden desde el nivel preescolar al medio superior, la tasa de analfabetismo es del 6.58 %; en lo referente a los medios de comunicación, todos ellos llegan a través de la Ciudad de México, su principal actividad económica es la Agricultura, mayormente de maíz y trigo, el segundo lugar lo ocupa la ganadería y sus derivados.

El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tiene por objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia. Su implementación implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno y de los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada. La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo, orientadas a lograr de manera progresiva cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia. Su fundamento descansa en el enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado.





El Municipio de Ayapango, no es considerado un lugar con alto índice delictivo ya que la incidencia de la Región es relativamente bajo y los delitos que se llegan a registrar en él, no se pueden llamar de alto impacto en todos los casos, en la mayoría de las ocasiones son delitos menores que ameritan presentación de los autores a la Agencia del Ministerio Público, estos son provocados en ocasiones o impulsados por la ingesta de alcohol o el consumo de drogas de los adolescentes.

Ayapango es un Municipio donde se tiene muy arraigada la leyenda de "usos y costumbres" a lo que la población en general, se escuda en esta tradición del consumo de bebidas embriagantes en cualquier día de la semana y a cualquier hora del día, por lo general se suscita en la población masculina, lo que provoca enfrentamientos entre familiares o entre familias.

Es este sentido es importante la participación de los tres niveles de gobierno con programas sociales, con la correcta orientación y que aporten soluciones a las problemáticas de la población, tales como proyectos socio productivos de jóvenes, atención integral de niñas, niños y adolescentes en conflicto, atención integral a mujeres víctimas de violencia, prevención en el entorno escolar, construcción de espacios públicos, la cultura y el deporte como estrategias efectivas de prevención comunitaria, proximidad de la policía con la ciudadanía y transporte seguro, involucrando a todas y cada una de las instancias de gobierno Municipal, Estatal o Federal, que coadyuven a llevar a cabo de manera positiva la aplicación en sus diferentes áreas y lo necesario para aterrizar programas en beneficio de la población del Municipio de Ayapango.

Parte de un diagnóstico de la violencia, la delincuencia y la percepción de inseguridad que se han experimentado en el Municipio en los últimos años, se identifican factores de riesgo, de atención prioritaria (niñas, niños, adolescentes y mujeres) para las que se plantean acciones específicas en el ámbito individual, familiar, escolar y social.

Los objetivos en los que se centran las acciones son: incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención mediante su participación y desarrollo de competencias; reducir la vulnerabilidad ante la





violencia y la delincuencia de la población de atención prioritaria; generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana; fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en el Gobierno Municipal, Estatales y Federal; y asegurar la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la implementación de programas de prevención social.

Finalmente, cabe destacar que hablar de prevención de la violencia y delincuencia es hablar de procesos de transformación y fortalecimiento individual, familiar y social, que permiten la convivencia pacífica, la vigencia de los derechos humanos, mejorar las condiciones de seguridad y elevar la calidad de vida de las personas; para ello, es de importante la participación activa de las instituciones académicas, la iniciativa privada, los medios de comunicación y de manera especial de la ciudadanía; cabe destacar que una de las prioridades de esta Administración 2022–2024, es la Seguridad de los Ayapanguenses y de sus bienes, por ello el C. René Martin Velázquez Soriano, Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, con Recurso del Gobierno Estatal en este rubro Construyo las Instalaciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y C2 de Ayapango (Sala de Video vigilancia de Cámaras); incremento el número de elementos de Seguridad Publica, rehabilito Unidades Autopatrullas que se encontraban en mal estado, realizo la adquisición de Cámaras de vigilancia y Alarmas Vecinales para la vía pública, etc. con el fin de reforzar la seguridad y garantizar el bienestar de los habitantes de Ayapango.

"Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y





democracia."...(Artículo 2.- párrafo segundo de la Ley de Seguridad del Estado de México).

II. BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. Párrafo 9, Artículo 115 Fracción VII. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

"Artículo 21. Párrafo 9.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución." (sic)...

Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 86 BIS Publicada el 3 de febrero de 2017

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (sic)...

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículos 1, 2, 8, 19, 20, 22, 100... del año 19 el octubre de 2011.





Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, Municipios y alcaldías de la Ciudad de México que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos...

Artículo 8. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las Instituciones de Seguridad Pública, deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta Ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública. Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en un marco de respeto al ámbito competencial de cada uno, deberán coordinarse, según sea el caso...

Artículo 19.- Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

II. Los presidentes municipales;

III. Los directores de seguridad pública municipal...

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función...

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal...

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes (sic)...





Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículos 3 Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009.

"Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley."

Bando Municipal de Gobierno de Ayapango, Estado de México.

ARTICULOS: 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 Aprobación: 19 de Enero de 2024. Publicación: 05 de Febrero de 2024.

- Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México. Administración 2022-2024
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículos 1, 2 Y 5 Y Capitulo II Articulo 9 Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículos 142 Y 144 Publicada: El 21 de Diciembre 2018.

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Articulo 1 Y 2 Publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de Septiembre de 2017.





Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Articulo 1 Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2020.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 1 Fracción I Y XVIII. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2020.

Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículos 140 Fracción I, VI, X, 143 Fracción I, 147, 148 Publicada El 04 de Mayo Del 2016 Y Entrada En Vigor El 05 de Mayo del 2016.

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidente Municipal Constitucional

- 1.1 Director de Seguridad Ciudadana
- 1.2 Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- 1.3 Jefes de Turno
- 1.4 Policías
- 1.5 Secretaria particular de la Dirección de Seguridad Ciudadana
- 1.6 Radio Operador y C2.









V. OBJETO Y ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Presidente Municipal Constitucional Del Municipio De Ayapango

OBJETIVO:

Garantizar el servicio público de seguridad a los habitantes del municipio, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, ejecutar e implementar acciones tendientes a la prevención especial y general de los delitos, sancionar infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.





FUNCIONES:

- I.- Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II.- Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal.
- III.- Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública.
- IV.- Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública.
- V.- Procurar la coordinación de los elementos a su cargo con las demás Instituciones de Seguridad Pública.
- VI.- Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público.
- VII.- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal.
- VIII.- Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal.
- IX.- Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública.
- X.- Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes.
- XI.- Promover la homologación del desarrollo policial.
- XII.- Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal.





- XIII.- Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Seguridad del Estado de México, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública.
- XV.- Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones.
- XVI.- Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública a su cargo, así como de sus familias y dependientes.
- XVII.- Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional.
- XVIII.- Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XIX.- Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de la institución policial a su cargo, así como de los servidores públicos que deban también evaluarse.
- XX.- Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra del elemento policial o servidor público que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza.
- XXI.- Ejecutar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente, a los elementos de la institución policial y a los servidores públicos que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza.
- XXII.- Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los





fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII.- Vigilar la recepción de denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, remitiéndolas inmediatamente al ministerio público.

XXIV.- Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal.

XXV.- Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

XXVI.- Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; XXVII.- Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.1 Director De Seguridad Pública Municipal De Ayapango.

OBJETIVO:

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública que comprende el ámbito Municipal de la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas en las competencias respectivas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. Teniendo como eje central a la persona humana y por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y fundamentales: establecer espacios de participación corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Garantizar y mantener la seguridad pública, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio; dirigir,





planear, organizar, operar y coordinar los servicios de policía preventiva y tránsito municipal bajo su mando y demás unidades administrativas, operativas, tácticas y técnicas que estén adscritas a efecto de cumplir con la función de Seguridad Pública.

FUNCIONES:

Atribuciones en materia de Seguridad Pública:

- I Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública Municipal;
- II Implementar las acciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre.
- III Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos y la participación de la comunidad en materia de seguridad pública;
- IV Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.
- V Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.
- VI Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados.
- VII Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.
- VIII Coordinarse conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, con las instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, en los términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, para cumplir con los fines de la seguridad pública.
- IX Las demás inherentes al área de su competencia y las que le señalen otras leyes.





Atribuciones en Materia de Tránsito:

- Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular, se apliquen correctamente para coadyuvar a mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes.
- II Coordinar y supervisar la implementación de los programas encaminados a vigilar y garantizar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción municipal.
- III Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial.
- IV Vigilar que se abandere y Resguarde el lugar de los hechos, cuando se tenga conocimiento de la comisión de delito con motivo de tránsito de vehículos, hasta en tanto arriba la autoridad competente.
- V Ordenar se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren estacionados en lugares prohibidos o que se encuentren abandonados.
- VI Efectuar cierre de vialidades, desvíos de tráfico vehicular y demás actividades pertinentes para garantizar la seguridad de caravanas, desfiles o actos autorizados por las instancias municipales competentes.

I.2 Secretaria Técnica Del Consejo De Seguridad Pública Municipal De Ayapango

OBJETIVO:

Atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales y Estatales en la materia; Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.





FUNCIONES:

Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

- Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo; Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VI. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada:
- VIII. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- IX. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;





- X. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XI. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIII. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XIV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XV. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVI. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XVIII. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
 - XIX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
 - XX. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.





I.3 Jefe De Turno

OBJETIVO:

Verificar que todas las órdenes emanadas del Mando Superior, Director y Subdirector, sean ejecutadas correcta y oportunamente.

FUNCIONES:

- I. Ejecutar el Plan Operativo que le sea ordenado por el superior, el cual se aplicará en los diferentes puntos del Municipio para garantizar una eficiente y oportuna atención a todos los reportes de incidentes que se reciban en la Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, provenientes tanto de los elementos de policía, directamente de la ciudadanía y a través de la línea telefónica convencional;
- II. Ejecutar y supervisar la realización de los Operativos que se implementen en los diferentes puntos del Municipio para la cobertura de la zona o cuadrantes para bridar seguridad, así eventos masivos, y aquellos que se llevarán a cabo con el fin de garantizar la seguridad de los turistas durante las épocas en que el número de visitantes se incrementa de manera considerable;
- III. Supervisar que los operativos diseñados para casos de contingencia en coordinación con otras instancias de los tres niveles de gobierno, se ejecuten correctamente;
- IV. Evaluar los operativos que se realicen en los diferentes puntos del municipio y proponer medidas que permitan perfeccionarlos;
- V. Resolver todos los asuntos relacionados con la operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Informar al Director sobre todas las novedades que se registren en los diferentes servicios, destacando las detenciones y remisiones que se realicen tanto al Ministerio Público del Fuero Común como al de la Federación;
- VII. VII.- Informar al Director sobre todas las novedades que se registren en los diferentes servicios, destacando las detenciones que se realicen por faltas administrativas y su remisión con el Oficial Mediador, Conciliador y Calificador





- VIII.- Vigilar y supervisar el actuar de sus subalternos, así como coordinar los trabajos de los mismos; y
 - IX.- Las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Particular del Estado, Las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas administrativas, así como el presente Ordenamiento.

I.4 Policía

OBJETIVO:

Prevención de la comisión de delitos y faltas administrativas observando los principios y procedimientos contenidos en las disposiciones legales aplicables y respetando los derechos humanos de todos y todas las personas.

FUNCIONES:

- Servir con honor, lealtad y honradez a la comunidad, con disciplina y obediencia a sus superiores;
- II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que sean competencia del Municipio de Ayapango con un enfoque de proximidad, facilitando el dialogo y la negociación cuando sea conveniente o remitirlas a las partes o al probable infractor ante el Oficial Conciliador;
- III. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal de Ayapango y demás ordenamientos reglamentarios, cuyos fines sean salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservarlas libertades, el orden y la paz públicos;
- IV. Respetar y proteger los Derechos Humanos, así como la dignidad de las personas;
- V. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y, en su caso, solicitar o prestar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;
- VI. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado que guarden hasta el arribo de la autoridad competente, debiendo custodiar los objetos materiales en el estado y lugar en que se encuentren y acordonar





- el área para evitar la presencia de personas o autoridades ajenas a la investigación;
- VII. Actuar coordinadamente con otras corporaciones policíacas brindándoles el apoyo que legalmente proceda;
- VIII. Participar como auxiliar y a petición del Ministerio Público, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
 - IX. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucionales y legalmente establecidos;
 - X. Apoyar, cuando así lo soliciten otras autoridades Federales, Estatales o Municipales, en las visitas domiciliarias, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras Leyes y Reglamentos;
- XI. Colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos; así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;
- XII. Participar en operativos conjuntos con otras Instituciones Policiales Federales, Estatales o Municipales que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, o en su defecto, a los Convenios suscritos;
- XIII. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes;





- XIV. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de Protección Civil, Federal, Estatal o Municipal, en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales, así como llevar a cabo la aplicación del Plan de Evacuación del Municipio;
- XV. La protección y salvaguarda de Funcionarios, Instalaciones y Servicios Estratégicos Municipales;
- XVI. La vigilancia preventiva del área Urbana, semi-urbana y Rural Municipal;
- XVII. Combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones;
- XVIII. Prestar ayuda a cualquier miembro de seguridad pública que se encuentre en situación peligrosa;
- XIX. Evitar cualquier tipo de acciones u omisiones que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- XX. No discriminar en el cumplimiento de su deber a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, apariencia personal, ideología política o por cualquier otro motivo que dañe o menoscabe su integridad física o moral;
- XXI. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad los servicios que se les encomienden, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas a la ética;
- XXII. Respetar estrictamente los derechos humanos de las personas evitando cualquier forma de violación a los mismos;
- XXIII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurará auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de abuso de autoridad y de limitar las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realicen los ciudadanos, salvo que con ellas se incurra en alguna falta administrativa o delito flagrante;
- XXIV. Abstenerse de poner en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido asegurados, a menos que medie orden judicial o acuerdo de la autoridad facultada para ello;
- XXV. Utilizar la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas;





- XXVI. Velar por la preservación de la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia, debiendo limitarse a su aseguramiento y conducción inmediata a la autoridad competente;
- XXVII. No realizar, ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;
- XXVIII. Cumplir con todas las obligaciones estipuladas del presente manual y demás ordenamientos legales aplicables, observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y las normas disciplinarias aplicables;
- XXIX. Guardar con la reserva necesaria las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior, sin perjuicio de informar al Director o superior del contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad;
- XXX. Asistir puntualmente al desempeño del servicio y las comisiones que le encomiende su superior jerárquico; entendiéndose por asistir puntualmente, que el elemento acuda exactamente a la hora señalada;
- XXXI. Cumplir las resoluciones emanadas de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora;
- XXXII. Mantenerse en condiciones físicas y mentales adecuadas para desempeñar con eficiencia su servicio;
- XXXIII. Actualizar permanentemente su capacidad de respuesta a través de los cursos que les sean impartidos; y





XXXIV. Las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Particular del Estado, Las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas administrativas, así como el presente Ordenamiento.

I.5 Secretaria Particular

OBJETIVO:

Proporcionar un instrumento de apoyo administrativo que permita llevar un adecuado registro y control a efecto de proporcionar de manera eficiente y oportuna información concerniente a las actividades de esta Dirección de Seguridad ciudadana de forma administrativa así como en el cumplimiento de sus responsabilidades y ser una guía confiable en la inducción del personal de nuevo ingreso al área de adscripción.

FUNCIONES:

- Atenderá de manera directa la agenda del Director De Seguridad Ciudadana
 De Ayapango, que facilitará el desempeño de los asuntos de la ciudadanía para una atención eficaz, eficiente y oportuna.
- Atender de manera directa las quejas de la ciudadanía.
- Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades de las áreas que conforman la Secretaría Particular.
- Dar puntual seguimiento a la agenda del día para conocer los compromisos del comisario e informar de las actividades diarias y estar al pendiente de los posibles cambios en la agenda para tomar las medidas pertinentes.
- Promover, estimular y consolidar los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en las actividades.

I.6 Radio Operador

OBJETIVO:

Dar la atención oportuna y de calidad a la población que así lo requiera, llevando a cabo las acciones que le encomiende el Jefe de Turno.

FUNCIONES:

 Recibir todas las llamadas vía telefónica o indicaciones vía radio en la base del c2 de Ayapango.





- Encargado del depositario de armero y/o depositario de armas.
- Asignar armar a los oficiales que están en turno.
- Verificar durante el turno el buen estado de funcionamiento de los equipos recibidos.
- Confirmar telefónicamente o vía radio las solicitudes de emergencias recibidas en su turno de servicio.
- Restringir la entrada y el uso de la central de radio a personas ajenas al departamento.
- Dejar por escrito en el libro de parte de novedades diarias los eventos ocurridos y la hora que este es reportado durante su turno.
- Velar por el uso correcto de las frecuencias de comunicaciones de la dirección de seguridad ciudadana, reportando cualquier anomalía al jefe de turno y al oficial en turno para tomar los correctivos de lugar.
- Ante el conocimiento de cualquier situación de emergencia o desastre de carácter especial, proceda a utilizar los medios de comunicaciones a su alcance (teléfono, radio, etc.) e informar a las personas preestablecidas según la cadena de mando.
- Debe mantener el aseo de la central de radio.





VI DIRECTORIO

Lic. Ángel Roa Silva

Director de Seguridad Ciudadana.

Lic. Karla Rojas Hernández

Secretaria Técnica del Consejo Municipal.

Secretaria Particular de Seguridad Ciudadana de Ayapango

Jefes de turno

Radio Operador

Personal del C2 Ayapango

Policías







LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO.

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA

character

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO.

LIC. EN D. ÁNGEL ROA SILVA

DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN | | |
|------------------------|--|--|--|
| 01/01/2019 | CAMBIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DE AYAPANGO A DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDANA DE AYAPANGO | | |
| 10/03/2020 | SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO. | | |
| 19/03/2021 | SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO. | | |
| 22/03/2022 | SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO. (Apartado III. Estructura Orgánica) | | |
| 18/06/2024 | SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO. (Apartado II Base legal, VII validación) | | |
| 13/11/2024 | SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO (Directorio) | | |

REGISTRO DE EDICIONES

| F | | | | |
|---------|----|-------|---------|-------|
| Fecha | do | Actus | 111721 | CION |
| I CCIIa | uc | nctue | 1112.01 | -1011 |

Descripción de la Actualización

30 de Marzo de 2019 30 de Marzo 2020 30 de Marzo de 2021 30 de Mayo de 2022 18 de Junio de 2024 13 de Noviembre de 2024 Elaboración del Manual. Actualización del Manual.

Elaboró
Lic. en D. Ángel Roa Silva
Director de seguridad ciudadana de Ayapango

Secretaria particular de Seguridad Ciudadana de Ayapango